



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 5433

Esta ley se sancionó y promulgó el día 16 de julio de 1979.
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 10.777, del 19 de julio de 1979.

**Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación
Secretaría de Estado de Municipalidades**

El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Apruébase la Ordenanza N° 7/79 dictada con fecha 4 de junio de 1979 por la Municipalidad de Embarcación, departamento de General San Martín, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo de la misma a gestionar el acuerdo de un préstamo ante la Caja Nacional de Ahorro y Seguro con destino a la financiación de la obra: “Provisión y Montaje de Alumbrado Público a Gas de Mercurio, en treinta y cinco cuadras” y cuyo texto se transcribe a continuación:

“Embarcación, 4 de junio de 1979 – Ordenanza N° 7/79, Visto la necesidad de reacondicionar la red de alumbrado público en razón a que la existente adolece de deficiencias que impiden brindar un servicio adecuado de suministro de energía eléctrica; y Considerando: Que si bien la conservación y el mantenimiento del sistema de distribución del fluido ha sido y es preocupación permanente de esta comuna; el reacondicionamiento de la red de provisión de la energía resultaría oneroso para las actuales disponibilidades presupuestarias de la Municipalidad; Que, sin embargo, el natural desgaste de los elementos que en parte la conforman imponen la necesidad de encarar el recambio del material obsoleto proporcionando así la revitalización de un amplio sector del radio urbano con un servicio eficiente y acorde con el progreso de su pueblo e inquietudes de sus habitantes; Que la Caja Nacional de Ahorro y Seguro brinda una línea de créditos que esta comuna puede gestionar y obtener para encarar la ejecución de las obras enunciadas, cuya erogación sería restituida por los usuarios frentistas dado el carácter de “Contribución de Mejoras” que se asignaría a las mismas; El Intendente Municipal de Embarcación – Ordena: Artículo 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a gestionar el acuerdo de un préstamo de \$310.901.085 (pesos trescientos diez millones novecientos un mil ochenta y cinco) ante la Caja Nacional de Ahorro y Seguro con destino a la financiación de la obra: Provisión y Montaje de Alumbrado Público a Gas de Mercurio en treinta y cinco cuadras y a contraer las obligaciones emergentes del mismo. Art.2°.- El préstamo solicitado será abonado por los vecinos frentistas beneficiarios de la obra en cuestión, ya que la misma tiene carácter de “Contribución de Mejoras”. Para garantizar el cumplimiento de las condiciones bajo las cuales se formalizará la operación por el crédito a que se refiere el artículo 1°, aféctase la coparticipación de impuestos nacionales y provinciales que corresponde a la Municipalidad. Art. 3°.- El monto del crédito solicitado no supera el tercio de las rentas generales del municipio pues será abonado en tres (3) años más un año de gracia. Art. 4°.- El Departamento Ejecutivo deberá prever en los futuros presupuestos, los créditos necesarios para atender los servicios de amortización y/o intereses del préstamo, hasta su total cancelación. Art. 5°.- Elévase la presente ordenanza por intermedio de la Secretaría de Estado de Municipalidades al Gobierno de la Provincia solicitando su aprobación. Art. 6°.- Notifíquese, dése al Registro Municipal y archívese. Fdo. Imad Saade, Intendente Municipal.”

Art. 2°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA – Davids – Müller – Solá Figueroa – Alvarado.